

20385 RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y en los acuerdos de la Comisión Gestora de 29 de abril y 13 de julio de 1992, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación al 3.e), de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y las bases de esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de la convocatoria.

1.5 La adjudicación de plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de octubre de 1992.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en modelo de instancia que figura como anexo III (fotocopia del mismo) o bien en modelo general, que es facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad «Carlos III» (calle Madrid, 126, Getafe-28903, Madrid) o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad «Carlos III» de Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 En el ingreso de solicitud se hará constar como Escala en el apartado I, «Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas».

En el apartado 3, destinado a forma de acceso, se consignará «L», sistema general de acceso libre.

En el apartado 25 A) se consignará el idioma por el que se opta para la realización de la segunda parte del primer ejercicio de la oposición.

3.4 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la Caja Postal, oficina 9059 Getafe-Madrid, en la cuenta corriente número 00-13893030 de la Universidad «Carlos III» de Madrid.

El ingreso se realizará, bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, indicando: «Pruebas selectivas para acceso a la Escala de Gestión y Archivos y Bibliotecas».

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos o ir acompañada del resguardo acreditativo de transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad «Carlos III» de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación, ante el Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad «Carlos III» de Madrid, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por el órgano competente de la Universidad.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad «Carlos III» de Madrid, Campus de Getafe, calle Madrid, 126, 28903 Getafe, teléfono 624 95 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 Finalizada la fase de oposición, los aspirantes aprobados deberán presentar en el plazo que se determine por el Tribunal, que no podrá ser inferior a cinco días hábiles, la relación de los méritos a valorar en la fase de concurso, acompañada de las correspondientes acreditaciones documentales.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuaciones, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad «Carlos III» de Madrid, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad «Carlos III» de Madrid los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- B) Fotocopia del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de alguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figuran como anexo V a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deducan que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Finalizado el proceso selectivo, y previa oferta y petición de los destinos, la autoridad convocante procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Getafe, 30 de julio de 1992.—El Rector, Gregorio Peces-Barba Martínez.

ANEXO I

Proceso selectivo

ESCALA DE GESTIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

1. Fase de oposición.—Esta fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.1 Primer Ejercicio:

Primera parte.—Consistirá en la realización pro escrito de uno o varios cuestionarios psicotécnicos que midan aptitudes y capacidades relacionadas con las funciones propias de esta Escala.

Segunda parte.—Consistirá en la realización pro escrito de un resumen informativo de hasta 150 palabras de un artículo sobre temas bibliotecario/documentales en un idioma extranjero (francés, inglés o alemán a elección del opositor). Los aspirantes deberán hacer constar en el apartado 25 A) de la solicitud el idioma por el que optan. Para la realización de este ejercicio podrá utilizarse diccionario. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de una hora y treinta minutos y se calificará de cero a 10 puntos.

Para la superación de este ejercicio será necesario obtener la calificación de apto en la primera parte y de cinco puntos como mínimo en la segunda.

1.2 Segundo Ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, de entre dos sorteados por el Tribunal para cada grupo de materias que integran el programa que figura como anexo II. El tiempo máximo para el

desarrollo por escrito de este ejercicio será de tres horas. El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general y la puesta al día, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión. El ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

1.3 Tercer Ejercicio:

Consistirá en la redacción de los asientos bibliográficos en formato ISBD/IBERMARC de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés o alemán.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas, reimposición corregida de 1987 y 1988).

b) Encabezamientos de materia o descriptores que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de la lista de encabezamientos o Thrsaurus existentes.

c) Clasificación Decimal Universal. Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación ISBD, el manual de formato IBERMARC, las tablas de C.D.U y los instrumentos de ayuda a la clasificación alfabética o indización que estimen oportunos.

El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio será de cuatro horas.

Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

2. *Fase de Concurso.*—En la fase de concurso se valorarán de acuerdo a la base de 6,5 los siguientes méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

Titulación.—Por estar en posesión de un título universitario distinto del exigido en la presente convocatoria: Licenciatura Universitaria: 1 punto. Diplomatura Universitaria: 0,50 puntos. Puntuación máxima: 1, 50 puntos.

Experiencia profesional.—Se valorará la experiencia adquirida en los ocho últimos años en puestos de trabajo de apoyo en la catalogación, proceso y referencia:

En Bibliotecas Universitarias: Un punto por cada año de servicios prestados o fracción superior a seis meses.

En otras Bibliotecas y Archivos: 0,50 puntos por cada año de servicios o fracción superior a seis meses.

Puntuación máxima: Tres puntos.

Conocimientos específicos.—Se valorarán:

Los cursos de formación sobre materias directamente relacionadas con el apoyo en la catalogación, proceso y referencia en Bibliotecas y Archivos impartidos por centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio:

De más de 150 horas de duración: Dos puntos.

De más de 35 horas de duración: Un punto.

La experiencia acreditada en catalogación automatizada y formato MARC: Un punto.

El conocimiento de idiomas extranjeros distintos del elegido por el aspirante en la primera prueba, acreditado mediante certificación expedida por centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio: Un punto por idioma.

Puntuación máxima: Cuatro puntos.

ANEXO II

Programa

I. Biblioteca y Documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas especializadas. Concepto y función.
5. Bibliotecas universitarias. Concepto y función.
6. Instalación y equipamiento de bibliotecas. Normas.
7. Conservación y restauración del fondo documental.
8. Selección y adquisición. Técnicas.
9. Proceso técnico de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales. Normalización ISBD, ISSN, ISBN.
10. Automatización de la gestión.
11. Formatos de intercambio y retroconversión: Normas ISO/OSI.
12. Principales sistemas de clasificación. La clasificación decimal universal.
13. Análisis documental. Indización. Resúmenes.
14. Lenguajes documentales. Thesaurus: Concepto, elaboración y mantenimiento.
15. Servicios a los lectores: Información bibliográfica. Difusión selectiva de la información. Formación de usuarios.
16. Servicios a los lectores: Préstamo, Préstamo interbibliotecario. Extensión bibliotecaria.
17. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes.
18. Las nuevas tecnologías y su aplicación a los servicios bibliotecarios.

II. Bibliografía y Archivística

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual. El programa CBU.
2. Concepto, fines y problemas de la elaboración de Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Concepto, fines y problemas de la elaboración de bibliografías nacionales. La Bibliografía española.
4. Concepto, fines y problemas de la elaboración de bibliografías de publicaciones periódicas y oficiales.
5. Fuentes de información de Ciencias Sociales y Humanidades. Impresas y automatizadas.
6. Fuentes de información en Ciencia y Tecnología y en Bio-medicina. Impresas y automatizadas.
7. Catálogos de grandes bibliotecas. Catálogos colectivos.
8. Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
9. Instalación y equipamiento de archivos. Conservación y restauración de documentos.
10. Principios generales de organización de fondos. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.
11. Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.
12. Los archivos universitarios. Producción y gestión documental. Valor histórico de la Documentación Universitaria.
13. Principales archivos españoles e internacionales.

III. Historia del Libro y de las Bibliotecas. Organización Administrativa

1. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
2. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
3. La ilustración del libro y la encuadernación.
4. Siglos XIX y XX. Las técnicas en la producción del libro. El movimiento bibliotecario anglosajón.
5. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
6. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
7. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional.
8. El sistema bibliotecario español. Legislación y competencias en las distintas administraciones.
9. El sistema español de archivos. Legislación y competencia de las distintas administraciones.
10. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de Propiedad Intelectual.

ANEXO IV

Tribunal Clasificador

Miembros titulares:

Presidente: Don Rafael Zorrilla Torras, Gerente de la Universidad «Carlos III» de Madrid.

Vocales:

1. Doña Pilar Alcalá Cortijo, Directora de la Biblioteca de la Universidad de Alcalá de Henares.

2. Doña Mercedes Caridad Sebastián, Catedrática de Bibliotecología y Documentación de la Universidad «Carlos III» de Madrid.

3. Doña Pilar Vergara González, Técnico Documentalista de la Universidad «Carlos III» de Madrid.

4. Doña Paloma Arnaiz Tovar, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid, que actuará como Secretaria.

Miembros suplentes:

Presidenta: Doña Margarita Taladriz Mas, Directora de la Biblioteca de la Universidad «Carlos III» de Madrid.

Vocales:

1. Doña Concepción Sanz Bombín, Directora de la Biblioteca del Ministerio de Transportes.

2. Doña Gloria Carrizo Sainero, Profesora titular de Bibliotecología y Documentación de la Universidad «Carlos III» de Madrid.

3. Doña Carolina Pere Pedrol, Ayudante de Biblioteca de la Universidad «Carlos III» de Madrid.

4. Doña Paloma Crego Castaño, Ayudante de Biblioteca de la Universidad «Carlos III» de Madrid, que actuará como Secretaria.

ANEXO V

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declarada bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de 1992.

20386 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, de la Univesidad de La Coruña por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.º 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1985) y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.-Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.-Deberán reunir además las condiciones específicas que señalan en el artículo cuarto, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del Título de Doctor, se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo cuarto, 1-C, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo

se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante mas de dos años como Ayudante de Universidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

Cuarta.-Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de La Coruña, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la cuenta corriente 1795/1982, Concursos-oposiciones, Caja Postal, oficina principal de La Coruña, según se detalla a continuación y para cada caso, la cantidad de: Doctores, 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Licenciados, 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Diplomados, 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen).

Quinta.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de relación de admitidos y excluidos.

Sexta.-El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para su constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

- Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.
- Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima.-En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos noveno y décimo del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava.-Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en la materia.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hora de servicios.

La Coruña, a 31 de julio de 1992.-El Rector, José Luis Meilán Gil.

ANEXO I

Número de plazas: Una. Plaza número: 92/047. Cuerpo: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Urbanística y Ordenación del Territorio». Departamento al que está adscrita: Proyectos Arquitectónicos y Urbanismo. Actividades que realizará quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación Planeamiento y Diseño Urbano en sus aspecto Analítico y de Proyecto. Clase de convocatoria: Concurso.